



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 29 NOV. 2021

Visto: El Memorando N° 3733-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2032004, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, establece que el objetivo de la Política Nacional del Ambiente, es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020", con el objetivo de establecer la Política Nacional de Salud Ambiental que fortalezca la prevención y el control de riesgos sanitarios y ambientales relacionados a los daños a la salud de los ciudadanos en el marco del proceso de descentralización en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, con la finalidad de contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 116-MINSA/DIGESA-V.01, NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL AEDES AEGYPTI, VECTOR DEL DENGUE Y LA FIEBRE DE CHIKUNGUNYA Y LA PREVENCIÓN DEL INGRESO DEL AEDES ALBOPICTUS EN EL TERRITORIO NACIONAL, cuya finalidad es contribuir con la vigilancia, prevención y control de los riesgos a la salud generados por la presencia del vector Aedes aegypti, prevenir su dispersión y la introducción de Aedes albopictus, en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 133-MINSA/2017/DIGESA: Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control Integrado de Insectos Vectores, Artrópodos Molestos y Roedores en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, en la Región Huancavelica se han reportado principalmente vectores de importancia en salud pública como; Anopheles pseudopunctipennis vector de la malaria; Lutzomyia verrucarum, vector de la leishmaniosis y bartonelosis conocida como fiebre de la oroya; Aedes aegypti vector del dengue, zika y



chikungunia. Además, recientemente en el 2020 mediante el programa de vigilancia y control vectorial de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, se ha reportado Simulium ochraceum, uno de los vectores de oncocercosis, enfermedad conocida como ceguera de los ríos en zonas de selva de México, Venezuela, Guatemala y Brasil. En el Perú no habido reporte de casos de oncocercosis debido a que no se realiza vigilancia de esta enfermedad, por no estar considerada dentro de la "Directiva Sanitaria N°046 de Notificación de Enfermedades y eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública". A su vez, el vector que transmite esta enfermedad (S. ochraceum), tampoco está considerado con un vector sujeto a vigilancia y control vectorial, dada esta realidad no se puede afirmar a ciencia cierta la no existencia de esta enfermedad en el Perú. Sin embargo, la selva peruana reúne las condiciones epidemiológicas y ambientales para que se dé la enfermedad;

Que, mediante Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGEyASP-DAIS-ESPycemyOTV, el Coordinador de Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la conformación del Comité Regional de Vigilancia y Control Integral de Insectos Vectores de Enfermedades y otros Artrópodos Molestos Región Huancavelica, con la finalidad de contribuir a prevenir y controlar integralmente los riesgos y daños en la salud de la población Huancavelicana, producidos por los insectos vectores de enfermedades y otros artrópodos molestos en la Región Huancavelica; asimismo, en atención de la existencia de insectos vectores de enfermedades en la Región Huancavelica, es necesidad la toma acciones preventivas ante futuros escenarios relacionados con enfermedades transmitidas por vectores; en consecuencia, mediante Memorando N° 3733-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de la resolución de conformación del citado comité; para dicho efecto, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el "COMITE REGIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES Y OTROS ARTRÓPODOS MOLESTOS REGIÓN HUANCVELICA", el mismo que estará integrado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE:

- **M.g. Darwin Juan MOSCOSO GARCIA**
Director Regional de Salud de Huancavelica.

SECRETARIO TÉCNICO:

- **Blgo. Wilder Enrique CABA CULQUICONDOR**
Coordinador de Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por vectores.

MIEMBROS:

- **C.D. Willyam Christopher CAMPOS CORDOVA**
Supervisor I de la Dirección de Atención Integral de Salud.
- **Lic. Enf. Emerson David LINDO HIDALGO**
Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública.
- **M.V. Andrea Teodora PARIONA DIAZ**
Coordinadora Regional de Programa Presupuestal de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis.



- **Obsta. Pedro Smith YAURI QUIJADA**
Supervisor I de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial.
- **M.V. David Teodoro ENRIQUEZ CUSI**
Encargado de la Oficina de Epidemiología.
- **Obsta. Candida Jimena DE LA CRUZ QUISPE**
Supervisora I de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.
- **Ing. David RAMOS APONTE**
Director Ejecutivo de Salud Ambiental.
- **Blga. Lucia Geyla CCAMA LLANOS**
Coordinadora del Programa de Vigilancia Entomológica y Control Vectorial.
- **Lic. Gelly IZARRA ESPEZA**
Supervisora I de la Oficina de Comunicaciones.
- **Q. F. Victor Alejandro CORAS RODRIGUEZ**
Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Artículo 2° - Notifíquese a los integrantes del comité e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - INCA
CEP 55819



DJMG/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-